

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ DC., 03 JUN 2022

Proceso ejecutivo No. 110013103021-1994-07651-00

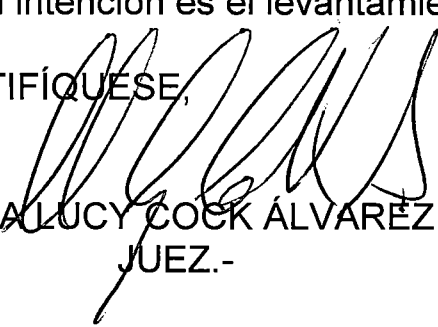
Agréguese a los autos la anterior solicitud de oficios de
desembargo.

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al
memorialista para que acredite la calidad que le asiste dentro del
presente asunto.

Se pone de presente que la demandada en su momento
constituyo apoderado judicial, a través de quien procedió al retiro de los
oficios de desembargo el 3 de julio de 2019, incluido entre ellos el del
levantamiento de la hipoteca que fue librado con destino a la Notaria 2
del Círculo de Bogotá.

Por lo tanto, se reitera, deberá acreditar la calidad que le
asiste y allegar el certificado de tradición del bien hipotecado en donde
demuestre que continúa hipotecado y embargado por parte de este
Despacho; si su intención es el levantamiento de la cautela.

NOTIFÍQUESE,


ALBALUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ.-

SC